

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 30054

Ref. Expediente N° NC2021/0005882

*Por la cual se otorga una Patente de Invención*

**LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de mayo de 2021 con el N° NC2021/0005882, por DAVID ALEXANDER LEMOS MARTÍNEZ y FUNDACIÓN VALLE DEL LILI, presentaron la solicitud de patente de invención titulada "DISPOSITIVO MULTIUSO PARA FISIOTERAPIA RESPIRATORIA".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 927 el 20 de mayo de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 1412 de 30 de enero de 2023, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0005882 el 28 de abril de 2023, respondieron oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio conformado por las reivindicaciones 1 a 10 presentado con el radicado N° NC2021/0005882 el 04 de mayo de 2021, para efectos de la presente Decisión.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a un dispositivo multiuso para fisioterapia respiratoria, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano US10532171 en que dicho dispositivo incluye: un acople para filtro intercambiador de calor y humedad o válvula fonadora, dispuesto en la parte externa del acople para circuito de ventilación mecánica; un puerto universal lateral con tapa removible, dispuesto en una tercera cara lateral del cuerpo central hueco, contigua a la segunda cara lateral y unos elementos de agarre dispuestos en la segunda cara lateral del cuerpo central hueco.

**Resolución N° 30054**

Ref. Expediente N° NC2021/0005882

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico consistente en mejorar y facilitar mediante el acople, la conexión del dispositivo de forma directa al circuito de ventilación sin la necesidad de requerir de puertos adicionales tanto para el filtro o para la válvula fonadora. Asimismo, el puerto universal lateral cuenta con la posibilidad de otorgar una función dual al dispositivo, ya que puede operar como puerto para la conexión de suministro de oxígeno cuando se trata de un procedimiento de ventilación mecánica no invasiva, o como puerto de capnografía, para monitorear los niveles de dióxido de carbono expirados por el paciente en un escenario de la ventilación mecánica invasiva. Por otra parte, los elementos de agarre facilitan la sujeción de una máscara cuando el dispositivo es empleado en un evento de un sistema de ventilación mecánica no invasiva.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que los solicitantes en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0005882 el 04 de mayo de 2021, titularon la invención como: “DISPOSITIVO MULTIUSO PARA FISIOTERAPIA RESPIRATORIA”. Sin embargo, no se acepta porque refleja en su mayoría las características técnicas reclamadas sobre el dispositivo, lo anterior en concordancia con el Artículo 27 numeral d) de la Decisión 486 de 2000, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “DISPOSITIVO MULTIUSO PARA FISIOTERAPIA RESPIRATORIA PARA LA PRÁCTICA DE VENTILACIÓN MECÁNICA INVASIVA Y NO INVASIVA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Otorgar patente de invención para la creación titulada:

**“DISPOSITIVO MULTIUSO PARA FISIOTERAPIA RESPIRATORIA PARA LA PRÁCTICA DE VENTILACIÓN MECÁNICA INVASIVA Y NO INVASIVA”**

**Clasificación IPC:** A61M 16/04, A61M 15/00, F01B 29/10.

**Reivindicaciones:** 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el No NC2021/0005882 el 04 de mayo de 2021, de acuerdo con el Anexo No. 1.

**Titulares:** DAVID ALEXANDER LEMOS MARTÍNEZ y FUNDACIÓN VALLE DEL LILI.

**Direcciones:** CALLE 51 NO. 1G - 42 y CARRERA 98 # 18 - 49, CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA.

**Inventor:** David Alexander LEMOS MARTÍNEZ.

Resolución N° 30054

Ref. Expediente N° NC2021/0005882

**Vigente desde:** 4 de mayo de 2021.

**Hasta:** 4 de mayo de 2041.

**ARTÍCULO 2:** Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

**ARTÍCULO 3:** Notificar el contenido de la presente resolución a DAVID ALEXANDER LEMOS MARTÍNEZ y FUNDACIÓN VALLE DEL LILI, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 31 de mayo de 2023

**LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,**



Firmado digitalmente  
por: MARIA DEL  
SOCORRO PIMIENTA  
CORBACHO  
Fecha: 2023.05.31  
17:02:53 COT  
Razón: Validez jurídica.  
Ubicación: Bogotá,  
Colombia.

Resolución N° 30054

Ref. Expediente N° NC2021/0005882

**ANEXO No. 1**

**REIVINDICACIONES CONCEDIDAS**

1. Un dispositivo multiuso para fisioterapia respiratoria que comprende:
  - un cuerpo central hueco (16);
  - un acople para circuito de ventilación mecánica (2), dispuesto en una primera cara lateral del cuerpo central hueco (16)
  - un acople para filtro intercambiador de calor y humedad o válvula fonadora (1), dispuesto en la parte externa del acople para circuito de ventilación mecánica (2);
  - un acople para vía aérea artificial (5), dispuesto en una segunda cara lateral del cuerpo central hueco (16), contigua a la primera cara lateral;
  - un puerto universal lateral (6) con tapa removible (7), dispuesto en una tercera cara lateral del cuerpo central hueco (16), contigua a la segunda cara lateral;
  - un puerto de succión (11) con tapón (10) con tapa removible (17), dispuesto en una cuarta cara lateral del cuerpo central hueco (16), contigua a la tercera cara lateral;
  - un puerto universal superior (8) con tapa removible (9) y un puerto de inhalo terapia (14), dispuestos en la cara superior del cuerpo central hueco (16);
  - un puerto de aspiración de secreciones (4), dispuesto en la cara inferior del cuerpo central hueco (16); y
  - elementos de agarre (3) dispuestos en la segunda cara lateral del cuerpo central hueco (16).
2. El dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, que además comprende un circuito de ventilación mecánica en conexión con el acople para circuito de ventilación mecánica (2).
3. El dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, que además comprende un filtro intercambiador de calor y humedad o una válvula fonadora (13) en conexión por un primer extremo con el acople para filtro intercambiador de calor y humedad o válvula fonadora (1), estando el intercambiador de calor y humedad o la válvula fonadora (13) en conexión por su segundo extremo con un circuito de ventilación mecánica.
4. El dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, que además comprende una válvula fonadora (13) en conexión por un primer extremo con el acople para filtro intercambiador de calor y humedad o válvula fonadora (1) y en su segundo extremo con un tubo corrugado que está conexión con un primer extremo de un filtro intercambiador de calor y humedad que está conectado por un segundo extremo con un circuito de ventilación mecánica.
5. El dispositivo de acuerdo con la reivindicación 3, en donde la válvula fonadora (13) comprende dos cuerpos cilíndricos (19) (20), uno con un diámetro menor que el del otro, orificios (18) y una membrana interna.
6. El dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, en donde los elementos de agarre (3) tienen forma de gancho que se extiende hacia afuera y se disponen en las esquinas de la segunda cara lateral del cuerpo central hueco (16).
7. El dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el tapón (10) del puerto de succión (11) comprende un orificio (12) para el paso de una sonda de succión o un fibroscopio.
8. El dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, que además comprende una máscara en conexión con el acople para vía aérea artificial (5) y enganchada a los

**Resolución N° 30054**

Ref. Expediente N° NC2021/0005882

elementos de agarre (3).

9. El dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, que además comprende un tubo endotraqueal o una cánula de traqueostomía en conexión con el acople para vía aérea artificial (5).

10. El dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, que además comprende un inhalador de dosis medida en conexión con el puerto de inhala terapia (14).